



ia Municipal
Rosario

405

ORDENANZA N° 3463

Rosario, 4 de agosto de 1983

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43° de la ordenanza n° 2649/80, y con el propósito de reglamentar lo expresado,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

ART. 1°.- Todo conductor en calidad de relevante o peón de vehículos con licencia de taxi, deberá poseer carnet habilitante como tal, que será extendido por la Dirección Administrativa de Tránsito dependiente de la Dirección General de Tránsito, previa presentación de los requisitos que se indican:

- a) Solicitud de presentación
- b) 2 fotografías 4 x 4 tipo carnet
- c) Certificado de vecindad
- d) Certificado de conducta
- e) Carnet de 4ta. Categoría

ART. 2°.- La Dirección General de Tránsito llevará un registro oficial para la inscripción de los conductores reemplazantes de automóviles taxis, quienes podrán desempeñarse en los vehículos denunciados mediante presentación, de parte del titular, de la libreta de taxi autorizada.

ART. 3°.- El propietario del automóvil taxímetro que desee utilizar conductor para la explotación de un vehículo estará obligado a comunicar previamente a la Dirección Admi-

/// nistrativa de Tránsito el nombre del conductor que tome a su servicio, con la especificación de los datos pertinentes; / la falta de comunicación será considerada falta grave y hará / pasible al titular de la licencia de las sanciones previstas / por los arts. 64° y 65° de la ordenanza n° 2649/80.--

ART. 4°.— La Dirección Administrativa de Tránsito de- / jará constancia en la libreta de licencia de taxis los datos / correspondientes al conductor relevante y de su autorización / para conducir automóviles con reloj taxímetro.--

ART. 5°.— La inscripción en el Registro de credencial / habilitante para el desempeño de conductor relevante tendrá / una validez de dos (2) años a partir de la fecha de inscrip- / ción, debiendo ser renovada a su vencimiento con la presenta- / ción de los requisitos exigidos por el art. 1° de la presente / ordenanza.--

ART. 6°.— La Dirección General de Tránsito podrá re- / querir, cuando estime conveniente, informes policiales y del / Tribunal Municipal de Faltas del postulante relevante, los que / serán remitidos con el legajo correspondiente al Departamento / Ejecutivo para su evaluación en el otorgamiento, renovación / del uso o retiro del carnet solicitado.--

ART. 7°.— La Secretaría de Gobierno podrá proceder en / cualquier momento al retiro del carnet habilitante previsto / por el art. 1° de la presente cuando se compruebe la comisión / reiterada por su titular de infracciones a las normas que re- / glamentan al servicio público de taxis, al Código de Tránsito



406

Municipalidad
Rosario

- II -

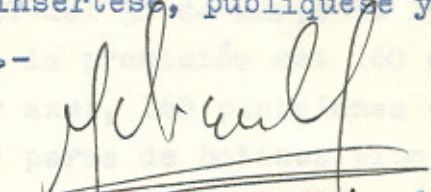
al Código Municipal de Faltas o cuando sean desfavorables los informes policiales que se requieran.-

ART. 8º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

SMA.-


Sr. JOSÉ MARIA CRISTIA
SECRETARIO DE GOBIERNO




Sr. VÍCTOR MIGUEL CABANELLAS
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL

MANIFIESTA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDEN

Artículo 1º del presente Decreto se refiere a la...

Decreto de... expedido...